



**INSTRUCTIVO No. 013 de 2001
(12 de junio)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE EFECTÚEN REPOSICIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA INFORMÁTICA DEL AÑO 2000 Y DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL DECRETO 2324 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 Y LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 02 DE MAYO 11 DE 2001.

REFERENCIA: Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

Respetados Señores:

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en particular las establecidas en el literal a) del Artículo 3º, de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el literal a) del artículo 2º, del Decreto 1914 de 1996, se permite impartir las instrucciones relacionadas con el tratamiento contable que deben observar las entidades públicas, que participen en el programa "Computadores para educar".

1.- JUSTIFICACIÓN

Dentro de la "Agenda Nacional de Conectividad: El salto a Internet" se enmarca el programa nacional, Computadores para educar aprobado por documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, el cual tiene como objetivo recolectar y reacondicionar equipos de cómputo dados de baja por entidades públicas y empresas privadas y, distribuirlos sin costo alguno a las instituciones educativas.

2.- OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Desarrollar el procedimiento contable que deben seguir las entidades públicas que participen en la ejecución del programa "Computadores para educar".

2.2. ESPECÍFICOS

- *Definir el procedimiento contable que deben seguir las entidades públicas que dispongan de recursos informáticos para el desarrollo del programa "Computadores para Educar", así como los beneficiarios del programa.*
- *Proporcionar una herramienta que permita hacer seguimiento a la recepción de recursos informáticos, al proceso de reacondicionamiento y a la entrega a los beneficiarios finales del proyecto.*
- *Definir el procedimiento para la recepción, ejecución y control de los recursos asignados al proyecto, de tal forma, que permita la generación de información útil para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto y para toma de decisiones.*

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento deberá ser aplicado por las entidades públicas definidas en el Art. 2º de la Resolución 400 del 1º de diciembre de 2000, que decidan entregar recursos informáticos para el desarrollo del programa "Computadores para educar", por aquellas que los reciben para su reacondicionamiento, actualización o redistribución y por los beneficiarios o destinatarios finales, de conformidad con el Decreto 2324 del 9 de noviembre de 2000.

4.- ASPECTOS CONCEPTUALES

Agenda nacional de conectividad.

Conjunto de estrategias desarrolladas a través de programas y proyectos con los cuales se busca masificar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y de gobierno y socializar el acceso a la información.

Computadores para educar.

Programa nacional enmarcado dentro de la agenda nacional de conectividad, que tiene por objeto la recolección y reacondicionamiento de equipos de cómputo dados de baja por entidades públicas y empresas privadas y su distribución a las instituciones educativas públicas urbanas y rurales del país.

El programa está encaminado al mejoramiento de la calidad de la educación, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en las instituciones que no cuentan con los recursos necesarios para adquirir los elementos necesarios para ello.

Asociación computadores para educar.

Asociación entre entidades públicas sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Corresponde a esta asociación la implantación y desarrollo del programa "Computadores para educar". Para efectos de la Contaduría General de la Nación tiene el código institucional 081700000.

Beneficiarios finales.

Serán destinatarios finales de los equipos que se obtengan en el programa "Computadores para educar" las instituciones educativas oficiales que ofrezcan el servicio público de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, las normales superiores, las bibliotecas y casas de la cultura de naturaleza pública y centros de acceso comunitario a Internet instalados en desarrollo del programa de telecomunicaciones sociales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 2324 del 9 de noviembre de 2000.

Inventario de mercancías en existencia¹.

Corresponde al valor de los bienes adquiridos a cualquier título por el ente público, con el objetivo de ser vendidos o cedidos y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

Inventario de bienes producidos².

Valor de los bienes que han sido obtenidos por el ente público, mediante procesos de transformación, explotación, cultivo o construcción y se encuentran disponibles para la venta o cesión.

Costos de producción³.

Comprenden las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales el ente público obtiene sus ingresos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

Incluye igualmente el costo de producción de los bienes y servicios individualizables producidos por el ente público, para suministrarlos a la comunidad en forma gratuita o a precios económicamente no significativos, así como los bienes producidos para el uso o consumo interno.

Un servicio individualizable es aquel susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos.

El proceso productivo comprende el conjunto de actividades realizadas bajo el control y responsabilidad del ente público, en las cuales se utilizan insumos y otros factores de producción, para obtener bienes o prestar servicios.

Los diferentes conceptos que conforman el costo de producción deben reconocerse por el costo histórico. Para la determinación y registro deben implementarse sistemas de acumulación que se ajusten a la naturaleza de la producción, bien sea por órdenes específicas o procesos, empleando metodologías reconocidas técnicamente que puedan satisfacer las necesidades de información del ente público

¹ Plan General de Contabilidad Pública. Descripción cuenta 1510.

² Plan General de Contabilidad Pública. Descripción cuenta 1505.

³ Plan General de Contabilidad Pública. Norma Técnica de Costos de Producción.

Valor en libros⁴

Corresponde al valor neto resultante de conjugar el costo histórico, ajustes por inflación, depreciación, amortización, provisión, valorizaciones y desvalorizaciones aplicables a cada clase de bien, según sea el caso.

Costo histórico⁵

Está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido el ente para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización. Además harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso.

5.- APLICACIÓN CONTABLE

5.1.- Registros en la entidad pública, que traslada los recursos informáticos al programa "Computadores para educar"

La entidad que decida disponer de recursos informáticos para el desarrollo del programa "Computadores para educar", de conformidad con el Decreto 2324 del 9 de noviembre de 2000, debe:

- Realizar las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas para determinar las necesidades y conveniencia de los procesos de reposición de recursos informáticos.
- Identificar y hacer una relación detallada, de los recursos informáticos que de acuerdo con dichas evaluaciones puedan destinarse al programa e informar a la Asociación computadores para educar⁶.
- Con la comunicación de aceptación de los recursos informáticos, por parte de la Asociación computadores para educar, las entidades públicas deberán expedir un acto administrativo, de conformidad con las normas legales y/o estatutarias que le sean aplicables, para dar de baja y autorizar el traslado de los mismos a la Asociación.
- El valor de los bienes objeto de traslado para efectos contables corresponde al valor en libros, determinado de conformidad con el numeral 4^o de este procedimiento.

⁴ Plan General de Contabilidad Pública. Instrucciones relativas al reconocimiento y revelación de las propiedades, planta y equipo.

⁵ Plan General de Contabilidad Pública. Norma técnica relativa al reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales

⁶ Directiva Presidencial No 02 de mayo de 2000.

Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

5.1.1.- Cuando los bienes objeto de traslado se encuentran registrados en cuentas de orden.

Con el acto administrativo que ordene el traslado, se efectuará el siguiente registro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891500	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA(CR)		
891506	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	XXX	
831500	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS		
831507	Equipo de comunicación y computación		XXX

5.1.2 Cuando los bienes se retiran del servicio y simultáneamente se trasladan⁷:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
168500	DEPRECIACIÓN ACUMULADA(CR)		
168507	Equipos de comunicación y computación	XXX	
168599	Ajuste por inflación	XXX	
169500	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO(CR)		
169511	Equipos de comunicación y computación	XXX	
572500	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
572501	Bienes transferidos	XXX	
167000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167002	Equipo de computación		XXX
167099	Ajuste por inflación		XXX
313500 ⁸	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313506	Propiedades, planta y equipo	XXX	
313510	Depreciación acumulada (DB)		XXX
325000 ⁹	AJUSTES POR INFLACIÓN		
325006	Propiedades, planta y equipo	XXX	
325010	Depreciación acumulada (DB)		XXX

5.1.3 Cuando los bienes objeto de traslado tienen constituidas valorizaciones

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
311500	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN		
311502 ó	Propiedades, planta y equipo	XXX	

⁷ En este caso, el retiro y traslado del bien es simultáneo.

⁸ Para los entes públicos que aplican el sistema de ajustes parciales por inflación.

⁹ Para los entes públicos que aplican el sistema de ajustes integrales por inflación.

Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

324000	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN		
324002	Propiedades, planta y equipo	XXX	
199900	VALORIZACIONES		
199902	Propiedades, planta y equipo		XXX

* Cuando el activo objeto de traslado tenga constituidas desvalorizaciones, debe efectuarse la reversión por este concepto.

5.1.4 Cuando el traslado incluye software y éste se encuentra registrado como intangible

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
197500	AMORTIZACIÓN ACUMULADA INTANGIBLES (CR)		
197508	"Software"	XXX	
197599	Ajuste por inflación	XXX	
572500	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
572502	Derechos transferidos	XXX	
197000	INTANGIBLES		
197008	"Software"		XXX
197099	Ajuste por inflación		XXX
313500 ¹⁰	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313507	Otros activos	XXX	
313512	Amortización acumulada		XXX
325000 ¹¹	AJUSTES POR INFLACIÓN		
325007	Otros activos	XXX	
325012	Amortización acumulada (DB)		XXX

*Cuando el intangible tenga constituidas valorizaciones o desvalorizaciones, debe efectuarse el registro correspondiente a cada concepto.

5.2.- Registros en la Asociación "Computadores para educar"

La Asociación computadores para educar, debe fijar los procedimientos administrativos que le permitan la implantación y desarrollo del programa, así como, definir los centros de acopio y reacondicionamiento, con el fin de garantizar el seguimiento del proyecto y la generación de información útil para la toma de decisiones.

Igualmente, definir el sistema de acumulación de costos, la base de distribución de los costos indirectos, los cuales deben ser distribuidos como mínimo al finalizar el mes, de conformidad con las Normas técnicas y procedimentales de contabilidad pública.

5.2.1 Con el informe de recepción de equipos en los centros de acopio, la Asociación hará el siguiente registro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
--------	--------------	--------	---------

¹⁰ Para los entes públicos que apliquen el sistema parcial de ajustes por inflación.

¹¹ Para los entes públicos que apliquen el sistema integral de ajustes por inflación.

Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

152500	INVENTARIOS EN TRÁNSITO		
152543	Equipos de comunicación y computación	XXX	
481000	OTROS INGRESOS-EXTRAORDINARIOS		
481022 ¹²	Donaciones		XXX
472500	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
472501 ¹³	Bienes recibidos		XXX
472502 ¹⁴	Derechos recibidos		XXX

- Los equipos recibidos se registrarán por el valor del traslado fijado en el acta de entrega. Para todos los casos éste debe corresponder al valor en libros.

5.2.2.- Con la recepción de los equipos en los centros de reacondicionamiento:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
151200	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS		
151201	Materias primas ¹⁵	XXX	
152500	INVENTARIOS EN TRÁNSITO		
152543	Equipos de comunicación y computación		XXX

5.2.3 Cuando se trate de equipos de computación que no requieran proceso de reacondicionamiento, se registrarán en el inventario de mercancías en existencia, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
151000	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		
151030	Equipos de comunicación y computación	XXX	
152500	INVENTARIOS EN TRÁNSITO		
152543	Equipos de comunicación y computación		XXX

5.2.4 Cuando entran al proceso de reacondicionamiento, se acumularán los insumos necesarios para tal fin en el concepto de costos de producción de bienes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
710000	COSTOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES		
713600	EQUIPOS		
713601	Materia prima	XXX	
151200	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS		
151201	Materias primas		XXX

5.2.5.- Con el registro de los demás componentes del costo, tomando como base la información suministrada por la administradora de los recursos y los centros de reacondicionamiento, se afectarán cada una de las subcuentas de costo de producción, código 7136- Equipos:

¹² Cuando los equipos se reciban de entidades privadas.

¹³ Cuando los equipos se reciban de entidades públicas.

¹⁴ Cuando se recibe software de entidades públicas.

¹⁵ A nivel auxiliar se identifican los componentes de los equipos que se están recepcionando.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
713600	EQUIPOS		
713602	Materiales	XXX	
713603	Generales	XXX	
713604	Sueldos y salario	XXX	
713608	Aportes sobre nómina	XXX	
142500	DEPÓSITOS ENTREGADOS		
142504	En administración		XXX

- La cuenta 142504-Depósito en administración, se debita con los recursos que se entreguen en desarrollo del convenio de administración.
- Con los informes de la administradora se disminuye dicho depósito afectando las cuentas de costos.
- Cuando los recursos se destinen a la formación de capital de la Asociación, se afectará la cuenta de activo que corresponda.

Para mejor comprensión de la información se requiere la implementación de centros de costos; por ejemplo, identificándolos con cada uno de los centros de reacondicionamiento, y dentro de ellos definir los procesos de transformación. Igualmente, debe habilitarse a nivel auxiliar los códigos necesarios para la identificación de las partes que conforman los equipos. De tal forma que permita su seguimiento y control.

5.2.6 Es un componente del costo la depreciación de la propiedad, planta y equipo, utilizada en el proceso de transformación.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
710000	COSTO DE PRODUCCIÓN DE BIENES		
713600	EQUIPOS		
7136XX	Depreciación	XXX	
168500	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		
168504	Maquinaria y equipo		XXX

* Igual tratamiento debe darse a las amortizaciones.

5.2.7. Los traslados a los inventarios se harán utilizando la subcuenta, 713695- Traslado de costos(Cr).

Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización de los inventarios, debe efectuarse a través de la subcuenta de naturaleza crédito denominada 713595-Traslado de costos, de conformidad con la dinámica establecida en el Catálogo General de Cuentas.

5.2.7.1 Traslado al inventario de productos en proceso:

Para efectos de revelación de la información contable, a una fecha determinada, el costo de los bienes que se encuentran en proceso de producción actualizará temporalmente el inventario de productos en proceso. El valor del registro corresponde a los costos acumulados en cada uno de sus componentes.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
152000	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		
152032	Equipos	XXX	

Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

710000	COSTO DE PRODUCCIÓN DE BIENES		
713600	EQUIPOS		
713695	Traslado de costos		XXX

Posteriormente se hace la devolución de los costos de bienes en proceso de producción, para continuar su acumulación reversando el registro anterior.

5.2.7.2 Inventarios de bienes producidos

Concluido el proceso de reacondicionamiento el costo de producción de los bienes se trasladará al inventario de productos terminados, previa la distribución de los costos indirectos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
150500	BIENES PRODUCIDOS		
150541	Equipos	XXX	
710000	COSTO DE PRODUCCIÓN DE BIENES		
713600	EQUIPOS		
713695	Traslado de costos (cr)		XXX

Para determinar el valor de los equipos terminados y que pasan a conformar el inventario de bienes producidos, debe definirse el sistema de valuación de dichos inventarios. Un sistema adecuado para este proceso puede ser el valor promedio.

Al cierre del período contable, las subcuentas de naturaleza débito se cancelarán contra la subcuenta "Traslado de costos (Cr)".

5.2.8.- Con la entrega de equipos a las entidades beneficiarias.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
572500	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
572501	Bienes transferidos	XXX	
150500	BIENES PRODUCIDOS		
150541	Equipos		XXX
ó			
151000 ¹⁶	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		
151030	Equipos de comunicación y computación		XXX

5.3.- REGISTROS EN EL ENTE BENEFICIARIO DE LOS EQUIPOS

Las entidades públicas destinatarias de los traslados definitivos de los equipos de cómputo, de conformidad con lo previsto por el programa, afectarán la cuenta de Operaciones de traspaso de bienes, derechos y obligaciones.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
--------	--------------	--------	---------

¹⁶ Cuando se entreguen equipos que no requieren reacondicionamiento (Numeral 5.2.3)

Procedimiento contable para el desarrollo e implantación del programa "Computadores para educar".

167000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167002	Equipos de computación	XXX	
472500	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
472501	Bienes recibidos		XXX

6.-REGISTRO EN EL FONDO DE COMUNICACIONES

El Fondo de Comunicaciones registrará el aporte patrimonial a la Asociación computadores para educar como inversión patrimonial, la cual estará sujeta a la actualización mediante la aplicación del método de participación, de conformidad con lo establecido en la norma técnica de inversiones.

El método de participación patrimonial consiste en actualizar el costo de la inversión, con base en las variaciones patrimoniales de la entidad subordinada o controlada, con posterioridad a su adquisición, en la proporción de la participación del ente inversor.

7.-VIGENCIA

El presente Instructivo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

FRANCISCO SALAZAR MARTÍN
Contador General de la Nación

CEAM/MCPR/OJ/CT